

entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, y, que se encuentren en evaluación por parte de la Autoridad Ambiental Competente, continuarán su trámite bajo las normas con las que se inició el procedimiento administrativo hasta su término.

#### Artículo 3.- De los nuevos Planes de Abandono

Los Planes de Abandono aplicables a las Actividades de Electricidad deben elaborarse de acuerdo con el contenido mínimo establecido en los Términos de Referencia aprobados por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial. No se admitirán a trámite, ni serán evaluados los Planes de Abandono que no cumplan, mínimamente, con el contenido y la estructura antes referida y los demás requisitos procedimentales.

#### Artículo 4.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

#### Artículo 5.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL INCHÁUSTEGUI ZEVALLOS  
Ministro de Energía y Minas

1884508-1

### Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinada a financiar el apoyo solidario dispuesto en el D.U. N° 063-2020, correspondiente a junio, julio y agosto de 2020

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 276-2020-MINEM/DM

Lima, 11 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 102-2020-MINEM-OGPP/OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 203-2020-MINEM-OGA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; los Memorandos N° 076-2020-MINEM/DGER/JAF-Per y N° 0498-2020/MINEM-DGER-JAF de la Dirección General de Electrificación Rural; el Informe N° 575-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la cual ha sido prorrogada con Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM,

N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y 146-2020-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, en adelante el Decreto de Urgencia N° 063-2020, se establece la reducción temporal, por un periodo de tres (03) meses, de la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de diversos funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, durante los meses de junio, julio y agosto de 2020; con el fin de contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del coronavirus (COVID-19);

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a efectuar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud, que incluye profesionales de la salud, personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, fallecido como consecuencia del COVID-19;

Que, el numeral 6.4 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los servidores y funcionarios públicos comprendidos en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, disponiendo que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dispone que para efectos de realizar las citadas transferencias financieras, las entidades del Poder Ejecutivo, entre otros, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan; asimismo, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen, habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL", en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;

Que, el artículo 4 de las Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, aprobada por Decreto Supremo N° 220-2020-EF, en adelante las Normas Complementarias, establece que son responsables de efectuar las reducciones los jefes de las Oficinas de Recursos Humanos o los que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestales conformantes del Poder Ejecutivo, en coordinación con los jefes de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, para las modificaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el artículo 5 de las Normas Complementarias, dispone que las transferencias financieras establecidas en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, se efectúan en un plazo que no puede exceder del 30 de setiembre de 2020;

Que, mediante Memorando N° 076-2020-MINEM/DGER/JAF-Per de la Dirección General de Electrificación Rural e Informe N° 203-2020-MINEM-OGA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, se señala que en mérito de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020 se efectuó

la reducción de la remuneración de los servidores y funcionarios públicos del Ministerio de Energía y Minas comprendidos en la citada norma, por los meses de junio, julio y agosto de 2020;

Que, con Memorando N° 0498-2020/MINEM-DGER-JAF de la Dirección General de Electrificación Rural e Informe N° 102-2020-MINEM-OGPP/OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se señala que el Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia financiera a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remitiendo las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 2020-01308-002 (N° SIAF 0000001278) y N° 2020-01309-002 (N° SIAF 0000001282) de la Unidad Ejecutora N° 001 Ministerio de Energía y Minas – Central, y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00528-2020-MINEM/DGER-JAF (Nota N° 0000000528) de la Unidad Ejecutora N° 005 Dirección General de Electrificación Rural;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la transferencia financiera a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la suma de S/ 155,313.00 (Ciento cincuenta y cinco mil trescientos trece con 00/100 soles), con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/ 60,640.00 (Sesenta mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles) y Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 94,673.00 (Noventa y cuatro mil seiscientos setenta y tres con 00/100 soles), respectivamente, para la atención del apoyo solidario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 063-2020;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19; el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 220-2020-EF, que aprueba las Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia financiera con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Justicia – Oficina General de Administración, por la suma de S/ 155,313.00 (Ciento cincuenta y cinco mil trescientos trece con 00/100 soles), destinada a financiar el apoyo solidario dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	:1. Recursos Ordinarios
Unidad Ejecutora	:001 Ministerio de Energía y Minas - Central

**Gastos Corrientes**

2.4 Donaciones y Transferencias:	S/ 55,990.00
Unidad Ejecutora	:005 Dirección General de Electrificación Rural

**Gastos Corrientes**

2.4 Donaciones y Transferencias:	S/ 4,650.00
Fuente de Financiamiento	:2. Recursos Directamente Recaudados
Unidad Ejecutora	:001 Ministerio de Energía y Minas - Central

**Gastos Corrientes**

2.4 Donaciones y Transferencias:	S/ 94,673.00
----------------------------------	--------------

**Artículo 2.-** Los recursos de la transferencia financiera, aprobada por el artículo 1 de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL INCHÁUSTEGUI ZEVALLOS  
Ministro de Energía y Minas

1884508-2

## INTERIOR

### Designan Secretario General del Ministerio del Interior

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 811-2020-IN

Lima, 11 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Secretario General del Ministerio del Interior; Que, por razones de servicio resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Hernan Yaipen Arestegui en el cargo público de confianza de Secretario General del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO GENTILE VARGAS  
Ministro del Interior

1884497-1

### Designan Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 813-2020-IN

Lima, 11 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado